

ACTA N° 22-2020.

Fecha: martes 07 de julio de 2020.

Sesión ordinaria.

ACTA N° 22-2020, de SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL DEL GADMC ALAUSI, efectuada el día martes 07 de julio de 2020; Avenida 5 de Junio y Ricaurte, en la sala de sesiones de la municipalidad siendo las 09:00, previa convocatoria N° 22-2020, de fecha 03 de julio de 2020, dispuesta por el Ing. Rodrigo Rea Alcalde del cantón Alausí, en base al Art. 60 literal c), y al artículo 318 del COOTAD, CONVOCA a los señores concejales y jefes departamentales a la sesión ordinaria de concejo municipal. Actúa como secretario de concejo Ab. **Cristian Fernando Ramos Cepeda**. Preside la sesión el Ing. Rodrigo Rea Yanes Alcalde del cantón Alausí. Secretario sírvase constatar el quorum. **Secretario Ab. Cristian Ramos:** Buenos días, Ing. Rodrigo Rea, señores concejales, técnicos de la institución, informo que se cuenta con la presencia de los concejales: Sr. Alfredo Guamán, Sr. Marco Guerra, Ab. Eduardo Llerena, Ing. Remigio Roldán, Sr. Medardo Quijosaca, es decir con todos miembros del concejo municipal, por lo que sí existe el quorum reglamentario. Además, se cuenta con la presencia del Juan Galarza Director de Tránsito, Ing. Luis Vásquez Director Administrativo, Ing. Diego Carrión Director de Planificación. Ing. Jimmy Tapia Director de Obras Públicas. El Alcalde **Ing. Rodrigo Rea:** Una vez constatado el quorum INSTALO la sesión, y dispongo que se de lectura al orden del día. El Ab. **Cristian Ramos: PUNTO UNO.-** Aprobación del acta N° 20-2020 del 25 de junio de 2020. **PUNTO DOS.-** Aprobación del acta N° 21-2020, del 30 de junio de 2020. **PUNTO TRES.-** Conocimiento de la resolución administrativa de Traspaso de Créditos N° 073-2020 GADMCA. **PUNTO CUATRO.-** Conocimiento, análisis y resolución del informe N° 027-2020-GADMCA-DMTTA, suscrito por la Comisión de Tránsito Transporte Terrestre y Seguridad vial del Gobierno Municipal. **PUNTO CINCO.-** Designación de un representante del Concejo Municipal al Consejo Directivo del Consejo de Seguridad Ciudadana del Cantón Alausí. **PUNTO SEIS.-** Conocimiento del Convenio Interinstitucional entre NETHERHALL ACADEMY y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí. **PUNTO SIETE.-** Informe de comisiones. El Alcalde **Ing. Rodrigo Rea:** Está a consideración el orden del día. El Ab. **Eduardo Llerena:** Sobre el tema arrendatarios y arrendadores en nuestro cantón, y la crisis económica de los arrendatarios de locales comerciales del cantón Alausí, ellos requieren un pronunciamiento del concejo municipal, una resolución en la que se invite a los arrendadores a sensibilizarse, y a concientizar a los arrendatarios, donde puedan llegar a un acuerdo, a condonar en parte, y puedan cumplir con las obligaciones de los arrendatarios, que se incluya ese punto también. El Alcalde **Ing. Rodrigo Rea:** De igual manera la autorización de firma de convenio entre el GADMC-Alausí y la Prefectura de Chimborazo. El Ab. **Eduardo Llerena:** Con esos dos incrementos en el orden del día mociono que se apruebe. El Alcalde **Ing. Rodrigo Rea:** Apoyo la moción, tendremos que tener pleno conocimiento de la situación para poder resolver si es el caso, dispongo que mediante secretaría se proceda a tomar votación. Secretario Ab. **Cristian Ramos:** Sr. Alfredo Guamán a favor, Sr. Marco Guerra a favor, Ab. Eduardo Llerena a favor, Ing. Remigio Roldán a favor, Sr. Medardo Quijosaca a favor, Alcalde Ing. Rodrigo Rea a favor. Secretario Informo: con 6 votos a favor de la moción. RESOLUCIÓN. Considerando el artículo 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, autonomía y Descentralización, por decisión unánime el concejo: RESUELVE. Art. 1.- Aprobar el orden del día de la presente sesión de concejo. Con la modificación Punto Siete.- Análisis y autorización de la firma de convenio entre el GADMC-Alausí, y el Consejo Provincial de Chimborazo. Punto Ocho.- Análisis de la situación actual de arrendatarios y arrendadores de locales comerciales en el cantón Alausí, por la crisis producto de la Pandemia del Covid-19. Punto nueve.- informe de comisiones. Como **PUNTO UNO.-** Aprobación del acta N° 20-2020 del 25 de junio de 2020. El Alcalde **Ing. Rodrigo Rea:** Está a consideración el aprobación del acta. El **Ing. Remigio Roldán:** mociono que se apruebe el acta 20-2020, de la sesión conmemorativa. El Ab. **Eduardo Llerena:** apoyo la moción El Alcalde **Ing. Rodrigo Rea:** Secretario proceda a tomar votación. Secretario Ab. **Cristian Ramos:** Sr. Alfredo

Guamán a favor, Sr. Marco Guerra a favor, Ab. Eduardo Llerena a favor, Ing. Remigio Roldán a favor, Sr. Medardo Quijosaca a favor, Alcalde Ing. Rodrigo Rea a favor. Informe de resultados con 6 votos a favor. RESOLUCIÓN. Considerando. Que, el artículo 238 de la Constitución señala: Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. El artículo 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización expresa: Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde: El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones. El artículo 59 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del GADMC-Alausí. Por decisión unánime el concejo RESUELVE. Art. 1.- Aprobar el acta N° 20-2020 del 25 de junio de 2020. Art. 2.- Cúmplase y notifíquese. **PUNTO DOS.- Aprobación del acta N° 21-2020, del 30 de junio de 2020.** El Alcalde **Ing. Rodrigo Rea:** Está a consideración la aprobación del acta. El **Ab. Eduardo Llerena:** Señor Alcalde, en el aprobación del acta 21-2020, de fecha 30 de junio de 2020, en la que consto el aprobación en segunda instancia de la ordenanza de clasificación y valoración de puestos y remuneraciones del GADMCA, es menester que las cosas queden claras tanto para unos como para otros, solicitaría que este punto en el marco que corresponda exista una reconsideración, de ser procedente hacerlo hoy antes que se ejecute, o caso contrario continuaremos con el proceso que corresponde, en cuanto a los demás puntos no existe objeción, no existe observación, solicitando ese tema en el cambio que corresponda. El **Sr. Alfredo Guamán:** También solicitaría en mi intervención, se añada el criterio, en este punto hemos sido claros, solamente quiero que se añada, tomando en cuenta el criterio jurídico, financiero, director de planificación, porque son responsables, en lo económico, presupuesto de ejecución, con eso ratificaría mi intervención y el acta, el Alcalde **Ing. Rodrigo Rea:** Estamos en el aprobación del acta, solamente indicar si se puede modificar el acta. El **Ab. Cristian Ramos:** Permítanme intervenir señor Alcalde, en el Manual de Puestos y Funciones que rige esta Institución como Secretario de Concejo tengo mis funciones, entre ellos elaborar las actas y certificar los actos emitidos por el concejo, en este caso, me limito a transcribir el acta tal y como intervienen los concejales incluida su persona, si existe un error en la elaboración del acta para poder corregirlo. El **Ab. Eduardo Llerena:** No me refiero al acta, si no a la ordenanza, en ese sentido si es parte de nuestra competencia, luego que se ha tomado en segunda instancia someter a un cambio porque no estamos de acuerdo, básicamente en la resolución de la última parte de la ordenanza. Si no es posible, en el tema de comisiones no toma en cuenta, pero en el ámbito técnico no hemos sido considerados por planificación hoy creemos algo por obras públicas por financiero, no hemos sido considerados, se llenó un papel, acá no conozco lo que se sube al portal, no he conocido nada, que se va a hacer una reforma presupuestaria no conozco, llenamos un papel lógicamente que no nos sirve, yo los 5 días de la semana estoy acá. El Secretario **Ab. Cristian Ramos:** Me permito dar lectura al artículo 73 de la Ordenanza de la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal: "Reconsideración.- Cualquier concejala o concejal municipal podrá proponer en el curso de la misma sesión o en la siguiente, la reconsideración de la totalidad del acto decisorio o de una parte de él. Una vez formulado el pedido de reconsideración, solamente el proponente podrá hacer uso de la palabra por 5 minutos, para fundamentarla y sin más trámite el Alcalde o Alcaldesa someterá a votación, en la primera sesión o en la siguiente, según la petición del proponente. Para aprobarla se requerirá del voto conforme la mayoría absoluta de los concurrentes. Aprobada la reconsideración se abrirá el debate como si se tratara de la primera vez y se podrá eliminar o modificar la parte del tema objeto de reconsideración. O se podrá reconsiderar, después de haber sido negada la reconsideración. El **Ab. Eduardo Llerena:** En el ámbito que corresponda yo creo que somos un equipo de trabajo, y el equipo de trabajo estamos para que nos digamos las cosas, hace un instante conversamos Angelita dijo hasta aquí la responsabilidad es de lo que se conoció en diciembre, de un presupuesto aprobado, entonces lógicamente es hasta aquí, cuando se aprobó la

Ordenanza, lógicamente ese espacio quede escrito en el documento, lógicamente tenemos una valoración que deberán someterse los empleados, porque se prepararon, estudiaron, esta enmarcados en tema de ley o de las personas que por experiencia han venido cumpliendo, solo es tema solicitado en mi intervención en la parte de la ordenanza pongamos un tema básico que todos los contratos estén enmarcado en la resolución administrativa y en el presupuesto que aprobamos nosotros. El Ing. **Remigio Roldán**: Apoyo la moción y que Eduardo ponga en seno del concejo que palabras, cual es el punto a poner en reconsideración. El **Ab. Eduardo Llerena**: En el artículo que nos acaba de leer esta que la votación la podemos realizar en esta o la próxima sesión. Ahí dice que se puede realizar, porque lo único que queremos es eso, estamos accediendo, hemos escuchado los criterios técnicos porque por algo está aquí, si hemos recibido los criterios, es un tema más de responsabilidad, de ahí discutimos en primer debate y segundo, en ese sentido, desde la sesión anterior vengo proponiendo, no quiero verter otras palabras, en virtud de que alguien no está. El Secretario **Ab. Cristian Ramos**: Es el primer caso en esta administración que tenemos una figura jurídica como esta, para ello debo dar a conocer al concejo, que una vez aprobada la ordenanza, se procedió a remitir la norma para su sanción, la ordenanza ya se aprobó en el segundo debate. Para ellos me permito dar lectura el Art. 82 de la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal dice: "remisión y pronunciamiento del ejecutivo Municipal.- Una vez aprobada la Ordenanza por el concejo, el Secretario la remitirá al ejecutivo municipal para que en el plazo de ocho días la sancione o la observe, en los casos que se hubiere violentado el procedimiento o no se ajuste a la disposiciones establecidas en la constitución de la República o en la Ley, o por inconveniencias debidamente motivadas". En ese caso informo que se ha procedido conforme el artículo 82 de la Ordenanza el 322 y 324, del COOTAD, inclusive se cuenta ya con el criterio jurídico para sancionarlo. El **Ab. Eduardo Llerena**: Hay una disposición muy abierta no se habla de una ordenanza pueden ser otros asuntos, y que se de lectura a los artículos del COOTAD. Secretario **Ab. Cristian Ramos**: Artículo 322 del COOTAD. Decisiones legislativas.- Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros. Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados. El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos. Una vez aprobada la norma, por secretaría se la remitirá al ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado correspondiente para que en el plazo de ocho días la sancione o la observe en los casos en que se haya violentado el trámite legal o que dicha normativa no esté acorde con la Constitución o las leyes. El legislativo podrá allanarse a las observaciones o insistir en el texto aprobado. En el caso de insistencia, se requerirá el voto favorable de las dos terceras partes de sus integrantes para su aprobación. Si dentro del plazo de ocho días no se observa o se manda a ejecutar la ordenanza, se considerará sancionada por el ministerio de la ley. **Art. 324.-** Promulgación y publicación.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado publicará todas las normas aprobadas en su gaceta oficial, en el dominio web de la institución y en el Registro Oficial. Posterior a su promulgación, remitirá en archivo digital las gacetas oficiales a la Asamblea Nacional. El Presidente de la Asamblea Nacional dispondrá la creación de un archivo digital y un banco nacional de información de público acceso que contengan las normativas locales de los gobiernos autónomos descentralizados con fines de información, registro y codificación. La remisión de estos archivos se la hará de manera directa o a través de la entidad asociativa a la que pertenece el respectivo nivel de gobierno. La información será remitida dentro de los noventa días posteriores a su expedición. El **Ab. Eduardo Llerena**: En base al artículo 322 del COOTAD; existen parámetros y facultades en las que se ha dispuesto una Ordenanza, en las que usted como Alcalde es la persona que va a sancionar no lo ha tomado en cuenta no la ha observado, entrará por vigencia mediante Ministerio de la Ley, en esa consideración, sin embargo, de no haber estado de acuerdo, he estado en todas las sesiones,

estoy claro el tema de responsabilidad está que su técnicos no le supieron guiar y es lo que nos has motivado a estar en este dilema, el que peor le hizo quedar mal ya se fue, no queremos seguir comentando el tema, hasta ahí mi intervención quedando así. El Alcalde: **Ing. Rodrigo Rea:** No se puede cambiar la ordenanza ya se ha aprobado de esa manera, no hay ningún error del secretario, pronunciándome sobre el acta si no hay errores, propongo para votación. El **Ing. Remigio Roldán:** Creo que los artículos manifiestan, posteriormente se verá en trabajar en una reforma a la ordenanza, propongo para que se apruebe el acta 021-2020, ratificando las decisiones de esa sesión. El Alcalde **Ing. Rodrigo Rea:** Que se proceda a tomar votación. Secretario Ab. **Cristian Ramos:** Sr. Alfredo Guamán a favor, Sr. Marco Guerra a favor, Ab. Eduardo Llerena a favor, Ing. Remigio Roldán a favor, Sr. Medardo Quijosaca a favor, Alcalde Ing. Rodrigo Rea a favor. Secretario Informo: con 6 votos a favor. RESOLUCIÓN. Considerando. Que, el artículo 238 de la Constitución señala: Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. El artículo 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización expresa: Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde: El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones. El artículo 59 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del GADMC-Alausí. Por mayoría el concejo RESUELVE. Art. 1.- Aprobar el acta N° 21-2020, de fecha 30 de junio de 2020. Art. 2.- Cúmplase y notifíquese. **PUNTO TRES.- Conocimiento de las resoluciones administrativas de Traspaso de Créditos N° 073-2020 GADMCA.** El Alcalde **Ing. Rodrigo Rea:** está a consideración este punto de orden. El Ab. **Cristian Ramos:** Mediante esta resolución de traspasos de crédito consta la motivación, que es el requerimiento mediante Memorando N° 010-P-DF-GADMCA, de fecha 25 de junio de 2020, el Econ. Marco Benalcázar Director Financiero expresa: por medio del presente, remito a usted el siguiente informe referente a la décima reforma al presupuesto del Ejercicio Económico del año 2020. Con este antecedente señor Alcalde, solicito a su digna autoridad la respectiva aprobación a este proceso del décimo traspaso, a los siguientes requerimientos: Alimentos y bebidas: para dar cumplimiento de conformidad con los lineamientos y directrices que emitió el Ministerio de Inclusión Económica y Social y la Resolución de terminación del contrato N° RAD-95-2020, es necesario realizar una reforma vía traspaso de créditos según Memorando N° 00217-2020-DC-GADMCA, requerimiento realizado por el Ing. Raúl Ramos, Director de Desarrollo Cantonal. Insumos químicos y orgánicos. Mediante Memorando N° 453-DF-GADMCA-2020, emitido el 20 de abril de 2020 la dirección financiera certifica en su totalidad los fondos disponibles para la adquisición de reactivos, y cloros para el tratamiento de agua de la ciudad, por lo tanto la partida queda sin fondos disponibles, al respecto, es necesario realizar el traspaso de créditos y contar con disponibilidad presupuestaria para realizar los procesos correspondientes para los análisis físicos químicos y microbiológicos y dar cumplimiento al texto unificado de Legislación Ambiental Secundaria del Ecuador Libro 6 Anexo 1, tabla 2. El Alcalde **Ing. Rodrigo Rea:** Está a conocimiento este traspaso, para compra de cloro y purificación. El Ab. **Eduardo Llerena:** Está claro en el mismo considerando, el Alcalde deberá informar al legislativo correspondiente en la sesión más próxima, sin necesidad de autorización, nos está informando, si no estuvo planificación debemos ir cumpliendo las necesidades y no es que está afectando el presupuesto como tal, personalmente solicito dar por conocido este punto. El Alcalde **Ing. Rodrigo Rea:** Apoyo la moción y dispongo que mediante secretario proceda a tomar votación. Secretario Ab. **Cristian Ramos:** Sr. Alfredo Guamán a favor creo que es importante conocer la reforma saber, con ese apoyo trabajo y mejoramiento del agua, Sr. Marco Guerra a favor, damos por conocido, esos fondos se han invertido en algo muy importante, Ab. Eduardo Llerena a favor, Ing. Remigio Roldán a favor, Sr. Medardo Quijosaca a favor, Alcalde Ing. Rodrigo Rea a favor. Secretario informo: con 6 votos a favor. RESOLUCIÓN. Considerando. Que, el artículo 238 de la Constitución establece: Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera,

y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Que, el artículo 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización expresa: Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde: El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones. Que, el artículo 256 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización señala: "Trasposos.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar trasposos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades". Que, el artículo 258 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina: "Informe al legislativo.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado deberá informar al legislativo correspondiente, en la sesión más próxima, acerca de los trasposos que hubiere autorizado". Por las consideraciones expuestas, por decisión unánime el concejo RESUELVE.- Art. 1.- Conocer la resolución administrativa de Traspaso de Créditos N° 073-2020 GADMCA. Art. 2.- Cúmplase y notifíquese.

PUNTO CUATRO.- Conocimiento, análisis y resolución del informe N° 027-2020-GADMCA-DMTTA, suscrito por la Comisión de Tránsito Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Gobierno Municipal. El Alcalde **Ing. Rodrigo Rea:** Está a consideración este punto de orden. Secretario **Ab. Cristian Ramos:** El informe se encuentra firmado por los miembros de la Comisión de Tránsito y Transporte Terrestre, el Sr. Marco Guerra, el Sr. Alfredo Guamán, y el Ab. Eduardo Llerena, en su parte pertinente manifiestan: **CONCLUSIÓN.-** Una vez revisado, verificado y analizado la documentación de la Compañía de Transporte de Carga Liviana Jubal, Pomacocha, Soroche, Guangras S.A, los miembros de la Comisión de Tránsito determinan que dicha compañía cumple con todos los requisitos solicitados por la Dirección de Movilidad, Transito Transporte Terrestre de Alausí previo a la Concesión del Permiso de Operación y se adhieren al informe técnico y jurídico dando como informe favorable para que se emita la concesión del Permiso de Operación. **RECOMENDACIÓN.-** Los miembros de la Comisión de Tránsito del Concejo Municipal del GADMCA, bajo este informe recomienda se ingrese a Concejo Municipal a fin de emitir y autorizar la concesión del Permiso de Operación de la Compañía de Transporte de Carga Liviana Jubal, Pomacocha, Soroche, Guangras S.A. El Alcalde **Ing. Rodrigo Rea:** Siempre me gustaría que venga así los informes, firmados por los concejales, por los técnicos de las comisiones, los concejales tienen derecho a conocer, lo que les corresponde, que venga acá, informes así firmados por las comisiones, los concejales se merecen respeto. El **Ing. Juan Galarza:** Buenos días, explicar la trayectoria de la compañía Jubal Pomacocha, Soroche, Guangras y a un paso de constituirse legalmente. De acuerdo a las competencias. La compañía presenta la documentación un 18 de octubre de 2018, bajo un informe previo a la continuidad de títulos habilitantes el 16 de noviembre del año 2018, bajo un informe técnico presentado por Víctor Llerena recomienda la constitución jurídica previo a la obtención del permiso de operación, el 20 de diciembre de 2018 el jurídico en ese entonces el Dr. Antonio Fray recomienda la constitución jurídica bajo los lineamientos de ley, presentado y los requisitos que se han cumplido para esta compañía en mención. Durante estos años por la experiencia de los técnicos hubo una recesión, sin embargo en el año 2020 con fecha 10 de marzo hemos continuado el proceso, puesto que estaba estancado, en ese sentido bajo los informes jurídico y financieros de la Abogada Rocío Yáñez y el Economista Marco Benalcázar, recomiendan continuar con el proceso porque es una compañía que se encuentra domiciliada en Jubal y nosotros en la reunión que habíamos tenido con los concejales miembros de la comisión de tránsito, habíamos analizado la parte técnica, en cuanto a las interferencia, en cuanto a interferencias no existe, en cuanto la compañía domiciliada en la comunidad Jubal hacia el cantón Alausí, asimismo la parte técnica se va a utilizar automotores tipo

camión hasta 3.5 toneladas, para esta compañía los beneficiarios son 4 socios de 14 personas, quedando como socios pasivos 10 personas, en ese sentido han sido muy claros, que el abogado que leyó las recomendaciones y conclusiones, para que la compañía pueda brindar sus servicios, siempre y cuando tomando en cuenta lo que dice al ordenanza para títulos habilitantes de transporte terrestre en su artículo 6, señor Alcalde y concejales es una compañía que ha venido luchando como 2 años, han estado insistiendo, por el trámite y documentos que todos debemos conocer, en ese sentido solicito se otorgue la autorización de concesión de título habilitantes. El **Sr. Marco Guerra**: Gracias compañeros, solo una observación aclarar que el domicilio es en la parroquia Achupallas, en el numeral 2.2 del informe. El **Ab. Eduardo Llerena**: La compañía no va tener interferencia con nadie. Eso conocimos en la reunión, muy complacido de su recomendación que nos reunamos, aquí conocimos esto en media hora, sabemos del informe. La compañía tiene su domicilio en Jubal, en tal sentido solicitamos se autorice la concesión del permiso de operación. El **Sr. Alfredo Guamán**: La compañía es ilimitada, hasta cuantos?. El Ing. **Juan Galarza**: Es Sociedad Anónima, tenemos 14 cupos, bajo informe técnico se asigna 4 cupos, quedando como socios pasivos 10, todo el expediente esta revisado. El **Sr. Marco Guerra**: Ellos necesitan este transporte hay que apoyarles. El Alcalde **Ing. Rodrigo Rea**: Gracias, por su trabajo y el de todas las comisiones. El **Sr. Marco Guerra**: Como Presidente de la comisión, mi moción que se de paso a estos nuevos profesionales y transportistas. El **Sr. Alfredo Guamán**: Apoyo la moción. El **Ing. Rodrigo Rea**: Dispongo que mediante secretaría se proceda a tomar votación. Secretario **Ab. Cristian Ramos**: Sr. Alfredo Guamán a favor, Sr. Marco Guerra a favor, Ab. Eduardo Llerena conocimos autorizamos y que se conceda el permiso de operación, y continuar con el trámite de la compañía, a favor, Ing. Remigio Roldán estamos dando el derecho al libre movilidad del peatón, veo conveniente detallar el tema de la ubicación en la parroquia matriz, donde se van a ubicar con eso apoyo la moción, a favor, Sr. Medardo Quijosaca, mejor ha llegado la hora a los compañeros de Guangras, dos años, apoyo la moción, a favor, Alcalde Ing. Rodrigo Rea a favor. Secretario Informo: con 6 votos a favor. **RESOLUCIÓN**. Considerando. Que, el artículo 33 de la Constitución de la República, determina que el trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado. Que, el artículo 238 de la Constitución de la República, establece que, Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Que, el artículo 53 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial señala: *“Prohíbese toda forma de monopolio y oligopolio en el servicio de transporte terrestre. La Comisión Nacional regulará las formas de prestación del servicio conforme la clasificación prevista en esta Ley. La prestación del servicio del transporte terrestre estará sujeta a la celebración de un contrato de operación”*. Que, el artículo 30.4 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial establece: Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos y Municipales, en el ámbito de sus competencias en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, en sus respectivas circunscripciones territoriales, tendrán las atribuciones de conformidad a la Ley y a las ordenanzas que expidan para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte, dentro de su jurisdicción, observando las disposiciones de carácter nacional emanadas desde la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; y, deberán informar sobre las regulaciones locales que en materia de control del tránsito y la seguridad vial se vayan a aplicar. Que, el artículo 30.5 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial expresa que: Los Gobierno autónomos Descentralizados tendrán las siguientes competencias, literal p) Emitir títulos habilitantes para la operación de servicios de transporte terrestre a las operadoras de transporte debidamente constituidas a nivel intracantonal. Que, el artículo 73 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, determina: La presentación de la solicitud para la obtención del título

habilitante para la prestación del servicio de transporte terrestre público y comercial en las zonas solicitadas, estará condicionada al estudio de la necesidad de servicio, que lo realizarán la ANT, las Unidades Administrativas Regionales o Provinciales, o los GADs que hayan asumido las competencias, según corresponda. Que, el artículo 82 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial manifiesta: Los GADs regularán mediante ordenanza el procedimiento para el otorgamiento de los títulos habilitantes que en el ámbito de sus competencias les corresponda otorgar. En lo posible, y para procurar contar con procedimientos homogéneos a nivel nacional, podrán observar el procedimiento que se detalla en el presente capítulo. En el caso de que un GADs asuma la operación directa del servicio de transporte público o comercial, enviará la información operacional requerida por la ANT. En los títulos habilitantes se hará constar que para el ingreso a zonas urbanas se observarán las ordenanzas emitidas por los GADs municipales y metropolitanos en el marco de sus planes de ordenamiento territorial y movilidad. Que, el artículo 323 del código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina: *“Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello”*. Que, mediante Resolución N° 033-DE-ANT-2014, de fecha 30 de julio de 2014, la Agencia Nacional de Tránsito, extiende la certificación para la ejecución de la competencia de títulos habilitantes al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí. Que, mediante Registro Oficial, Suplemento N° 860, de fecha 12 de octubre de 2016, se publicó la Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza de Creación de la Unidad Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Cantón Alausí. Que, mediante Registro Oficial N° 214 del 4 de abril del 2018, se publicó la Ordenanza Sustitutiva para el Cobro de Tasas de los Servicios, Productos y Documentos Valorados que se Realizan en la Dirección de Gestión de Movilidad, Tránsito y Transporte Terrestre Alausí. Que, con fecha 12 de enero de 2018, el Concejo Municipal del Cantón Alausí, expidió la Ordenanza que Regula el Procedimiento para el Otorgamiento de Títulos Habilitantes de Transporte Terrestre en el Cantón Alausí. Que, mediante Informe N° 027-2020-GADMCA-DMTTTA, la Comisión de Tránsito Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Concejo Municipal del Cantón Alausí, expresa: **CONCLUSIÓN.-** Una vez revisado, verificado y analizado la documentación de la Compañía de Transporte de Carga Liviana Jubal, Pomacocha, Soroche, Guangras S.A, los miembros de la Comisión de Tránsito determinan que dicha compañía cumple con todos los requisitos solicitados por la Dirección de Movilidad, Tránsito Transporte Terrestre de Alausí previo a la Concesión del Permiso de Operación y se adhieren al informe técnico y jurídico dando como informe favorable para que se emita la concesión del Permiso de Operación. **RECOMENDACIÓN.-** Los miembros de la Comisión de Tránsito del Concejo Municipal del GADMCA, bajo este informe recomienda se ingrese a concejo municipal a fin de emitir y autorizar la concesión del Permiso de Operación de la Compañía de Transporte de Carga Liviana Jubal, Pomacocha, Soroche, Guangras S.A. Por las consideraciones expuestas, y de conformidad al artículo 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, el concejo por decisión unánime **RESUELVE. Art. 1.-** Autorizar al Ejecutivo del Gobierno Municipal, la suscripción de la concesión del permiso de operación de la Compañía de Transporte de Carga Liviana Jubal, Pomacocha, Soroche, Guangras S.A. **Art. 2.-** Disponer a la Dirección Jurídica, Dirección Financiera y Dirección de Movilidad Tránsito y Transporte Terrestre, se continúe con el proceso y la ejecución de la presente resolución **Art. 3.-** Cúmplase y notifíquese. **PUNTO CINCO.-** Designación de un representante del Concejo Municipal al Consejo Directivo del Consejo de Seguridad Ciudadana del Cantón Alausí. El Alcalde **Ing. Rodrigo Rea:** Está a consideración este punto de orden. El **Ab. Cristian Ramos:** Mediante Registro Oficial del 12 de octubre de 2016, se expide la Ordenanza que crea y regula el consejo de seguridad ciudadanía del cantón Alausí, en el artículo 18 numeral c de la ordenanza detalla los miembros del Consejo directivo del Consejo de seguridad ciudadana. El Alcalde **Ing.**

Rodrigo Rea: El Abogado Eduardo Llerena, está en la matriz siempre está presente y pendiente, pongo a consideración del pleno. El **Ing. Remigio Roldán:** Apoyo la moción. El **Sr. Marco Guerra:** Apoyo la moción. El **Ab. Eduardo Llerena:** Gracias, siempre he asumido las responsabilidades, hemos asumido por encargo suyo algunas funciones, estando acá se toma atención con la premura del tiempo, gracias por la designación. El **Ing. Rodrigo Rea:** dispongo que mediante secretaría se proceda a tomar votación. Secretario Ab. **Cristian Ramos:** Sr. Alfredo Guamán a favor, Sr. Marco Guerra a favor, Ab. Eduardo Llerena a favor, Ing. Remigio Roldán a favor, Sr. Medardo Quijosaca a favor, Alcalde Ing. Rodrigo Rea a favor. Secretario Informo: con 6 votos a favor. RESOLUCIÓN. Considerando. **Que**, el artículo 238 de la Constitución, establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. **Que**, el artículo 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala, Garantía de autonomía. Ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República. **Que**, el artículo 57 literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala, Atribuciones del concejo municipal. Al concejo municipal le corresponde. El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones. **Que**, mediante Registro Oficial Suplemento N° 860 del 12 de octubre de 2016, se publicó la Ordenanza que Crea y Regula el Consejo de Seguridad Ciudadana del Cantón Alausí; y en su artículo 16 señala que el Consejo Directivo conforman: Literal c) un Concejal/a, designado por el Concejo Municipal. Por las consideraciones expuestas, y de conformidad al artículo 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, el concejo por decisión unánime RESUELVE. Art. 1.- Designar al Ab. Glacel Eduardo Llerena Márquez Concejal Urbano del Cantón Alausí, delegado del Concejo Municipal al Consejo Directivo del Consejo de Seguridad ciudadana del Cantón Alausí. Art. 2.- Cúmplase y notifíquese. **PUNTO SEIS.- Conocimiento del Convenio Interinstitucional entre NETHERHALL ACADEMY y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí.** El Alcalde **Ing. Rodrigo Rea:** Está a consideración el punto de orden. Se ha recibido en días pasados a directivo de un instituto de idiomas de la ciudad de Quito, quienes en base al convenio quieren venir a brindar sus servicios en capacitación en el idioma inglés, y en el marco de articular, básicamente este convenio no implica valor monetario para el GAD; sino más bien auspiciar estimulación para que dicho instituto se establezca acá en Alausí y pueda brindar a la ciudadanía servicios, quien así aspire fortalecer sus conocimientos en el idioma inglés, se ha procedido a la suscripción como GAD municipal. El aporte del GAD, autorizar que en espacios públicos se vaya a establecer una publicidad, realizar coordinación con Unidades Educativas, para aulas de clases de talleres, cuando las clases sean presenciales el aprendizaje será con módulos virtuales, y es esa la metodología que se lleva adelante el convenio, acá no existe erogación de fondos por la municipalidad si no beneficio institucional del GAD; en los certificados constarán la municipalidad. El Alcalde **Ing. Rodrigo Rea:** Moción que se dé por conocido en el concejo. El **Ab. Eduardo Llerena:** Que se dé por conocido ya que beneficia a varios sectores y siendo nosotros una entidad de servicio apoyo la moción. El **Ing. Rodrigo Rea:** Dispongo que mediante secretaría se proceda a tomar votación. Secretario Ab. **Cristian Ramos:** Sr. Alfredo Guamán a favor, Sr. Marco Guerra a favor, Ab. Eduardo Llerena a favor, Ing. Remigio Roldán, todo estudio es desarrollo, solicitar de la manera más comedida para que se tomen cuenta a jóvenes del sector rural y estén inmersos en temas de lengua, cuando los chicos sales a la ciudad bastante falta hace, a favor, Sr. Medardo Quijosaca a favor, Alcalde Ing. Rodrigo Rea a favor. Secretario Informo: con 6 votos a favor. RESOLUCIÓN. Considerando. **Que**, el artículo 238 de la Constitución señala: Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el

ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. El artículo 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización expresa: Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde: El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones. Por las consideraciones expuestas el concejo por decisión unánime RESUELVE. Art. 1.- Conocer el Convenio Interinstitucional entre NETHERHALL ACADEMY y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí. Art. 2.- Cúmplase y notifíquese. PUNTO SIETE.- Análisis y autorización de la firma de convenio entre el GADMC-Alausí, y el Consejo Provincial de Chimborazo, informe: El Alcalde **Ing. Rodrigo Rea**: Está a consideración este punto de orden. Secretario Ab. Cristian Ramos: informe presentado por el Ing. Luis Vásquez: Con un cordial saludo junto con los mejores deseos de éxitos en la gestión, en relación al “*Convenio Interinstitucional de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Chimborazo y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Alausí*” Nro. 014-2020-PS, me permito exponer lo siguiente: Objetivo General El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí al haber asumido la competencia para planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte terrestre y la seguridad vial y en uso de la autonomía política, administrativa, financiera y los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad, interterritorial, integración y participación con los que cuenta los gobiernos Autónomos Descentralizados en este caso el GADM de Alausí y el GAD de Chimborazo deciden llevar adelante este proceso, a fin de cumplir con el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos de mantenimiento de las vías rurales en el Cantón Alausí. Obligación de las partes.- GADPCH 1.- Invertir responsablemente los recursos recaudados a través de la contribución por los servicios de Ejecución, Mejoramiento y Mantenimiento de las vías Rurales de la provincia de Chimborazo de acuerdo a lo que corresponde a sus competencias y lo que establece la Ordenanza que crea esta contribución. 2.- Se obliga en forma oportuna a través de la Coordinación Financiera, a entregar y facultar al GADMC de Alausí, la documentación y acceso al sistema de datos vehicular del GADPCH, para los efectos que motivaron la creación de la Ordenanza. 3.- Autorizar la retención del 8% a favor del “EL GAD MUNICIPAL”, del valor recaudado por concepto de contribución por servicios de ejecución, mejoramiento y mantenimiento de las vías rurales, conforme faculta la letra i) del artículo 6 del Código Orgánica de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. De la Municipalidad del Cantón Alausí: 1.- Exigir al contribuyente dentro de los requerimientos para la matriculación vehicular en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, el pago de la contribución por los servicios de Ejecución, Mejoramiento y Mantenimiento de las Vías Rurales de la Provincia de Chimborazo, conforme la Ordenanza. 2.- Se compromete a la recaudación de la Contribución por los servicios de ejecución, Mejoramiento y Mantenimiento de las vías Rurales de la Provincia de Chimborazo, en caso que el contribuyente no contare con este documento. 3.- Se compromete el Gobierno Municipal de Alausí a realizar la transferencia a ala cuenta Nro. 79210001 del Banco Central del Ecuador a nombre del GAD de la Provincia de Chimborazo, de los valores recaudados por concepto de los servicios de Ejecución, Mejoramiento y Mantenimiento de las vías rurales de la provincia de Chimborazo, conforme a los Art. 348 y 349 del COOTAD. 4.- Retener el valor equivalente al 8% del valor recaudado por concepto de gastos administrativos y operativos, que implica la recaudación de esta contribución de conformidad con la letra i) del Art. 6 del COOTAD. **Conclusión:** Resulta pertinente que previo a la suscripción de referido convenio que involucra cobro de tasas correspondientes al mantenimiento vial rural a favor de la Prefectura de Chimborazo Art. 4 de la Ordenanza publicada en R.O. Nro. 639 del 13 de febrero de 2012, entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí y El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Chimborazo, sea conocido y aprobado en el seno del Concejo Municipal. **Recomendación:** Se ponga en punto de orden de sesión del Concejo Municipal, para conocimiento y posterior autorización del cobro de la tasa según el Art. 4 de la Ordenanza publicada en R.O. Nro. 639 del 12 de febrero de 2012. El Ing. **Luis Vásquez**: En el marco de este convenio entre el Gobierno Provincial y el GAD Alausí, en esta parte el COOTAD;

estable la vialidad en el sector rural, en años pasados ya existe el convenio a partir de este hito surte estos cobros de tasas mejoras e intervenciones, el GADPCH, permite que mediante convenios se realice el cobro, el beneficio sería que un porcentaje de esta tasa viene al presupuesto del GADMA; el 8 % del valor recaudado. Al ser un tema que implica recursos tanto para el GAD cantonal, es pertinente que se trate en concejo este tema, tengamos conocimiento y autorización para la firma del mismo. El Sr. **Alfredo Guamán**: A través de que se cobra. El Ing. **Luis Vásquez**: En la matriculación de vehículos, ahí está un porcentaje que se cobra, el 8% a favor del GAMCA; esta en las consideraciones de la Ley de Tránsito, y con la instrumentalizaron de este convenio. El Ing. **Juan Galarza**: Para acotar, todo propietario que va realizar le proceso de matriculación y revisión vehicular va a pagar ciertas tasas, que como municipio puede poner, en este caso la Prefectura tiene una Ordenanza que desde el año 2012 vienen cobrando la tasa por mantenimiento vial, y solo en vehículos livianos para proceder a realizar la matriculación en vehículos livianos debe pagar 12 dólares, eso dólares se le dificulta al Consejo Provincial poner una ventanilla de recaudación para cobrar esas tasas. Entonces se ha hecho este convenio a partir del año 2019, en los cantones de la provincia de Chimborazo, para el municipio quedaría 8%, para vehículos livianos la tasa es 12 dólares y pesados, 24 dólares al año. El Ing. **Remigio Roldán**: Creo que es menester pertinente, de conocer y autorizar para que posteriormente se firme el convenio interinstitucional, toda vez que todas las contribuciones que recaudan se va a quedar el 8% para el desarrollo cantonal, en este caso propongo dar por conocido y que autorice la firma del convenio. El **Ab. Eduardo Llerena**: Antes de proponer, agradecer a los técnicos que han fundamentado el punto de orden, me hubiera gustado que este el director financiero, me hubiera gustado saber si este 8%, anteriormente veníamos teniendo réditos en anteriores cobros. Recuerdo estar en alguna reunión con el Prefecto, y en el que habíamos visto que de 80 a 100 mil dólares se recaudan en Alausí por este concepto, al hablar de 100 mil dólares, 8 mil se quedarían acá por costos que se especifican no sé si se estaba recaudando acá, el único que puede saber eso es el financiero. Ese día en son de broma le dije al Prefecto si no nos da la competencia déjenos con ese valor acá, en ese sentido sería importante, saber si se firmó el convenio de vialidad. Nosotros recuperamos valores para que los inviertan acá, esperemos que así lo haga, y que nuestra maquinaria también pueda ser dispuesta. El Ing. **Remigio Roldán**: Fruto de esa contribución se va a intervenir en el reasfaltado de la vía Charicando-Planta de lácteos, 2 kilómetros. El Sr. **Alfredo Guamán**: Yo creo que es importante el convenio, gracias técnicos, únicamente digo, claro que va a pagar el usuario, es correcto con ese 8 %, como municipio hay que hacer algo por la vialidad, pero como gobierno de la provincia, por esta pandemia a lo mejor no se ha ejecutado mantenimiento, a Jubal es una lástima la vía no solo a Jubal, pero a Guangras solo hay ofrecimiento, había manifestado algún pero, de ese lado algunas comunidades sienten molestos de la prefectura y únicamente recomendaría como consejero hay que exigir, hablar la realidad. El Alcalde Ing. **Rodrigo Rea**: Remigio está peleando ahí, al compañero Roldán, le delego a la Prefectura, por pedido del señor Prefecto mismo, que a veces no hay entendimiento, el compañero pertenece al círculo cercano al Prefecto lo único que queremos como Alausí jamás pongamos paro al prefecto, independientemente al partido político, hoy nos dio la oportunidad de hacer algo pro nuestro cantón, no estamos para observar ninguna cosa del Prefecto, queremos ayuda, ser parte de la solución, la auditoria social deberá juzgar no estoy en contra del prefecto haga o no, es decisión del Prefecto, nosotros si podemos ayudar ayudemos o de no hagamos a un lado, tranca no hagamos, por eso es que al GADPCH compañero Roldán siempre va las reuniones, lo que avance a conseguir muchas gracias, hoy tenemos una Viceprefecta del cantón Alausí, mientras más podemos hacer mejor, de donde venga, del Gobierno Nacional, del enemigo de uno, el uno que pierde es el pueblo. El Sr. **Medardo Quijosaca**: El compañero Remigio está al tanto, estamos por razones no podemos obstaculizar, cosas pretextos, no debemos esta peleados, estamos trabajando. El Alcalde Ing. **Rodrigo Rea**: Proceda a tomar votación. Secretario Ab. **Cristian Ramos**: Sr. Alfredo Guamán a favor, Sr. Marco Guerra a favor, Ab. Eduardo Llerena que se firme el convenio, sabiendo que algo de contribución se queda acá a favor, Ing. Remigio Roldán, como usted decía hay que trabajar en equipo, nos hace falta, sobre la firma de convenio

de vialidad desconozco, estoy en la prefectura si hay algún trámite, yo estoy en la prefectura puedo agilizar este tema, estoy a favor, Sr. Medardo Quijosaca a favor, Alcalde Ing. Rodrigo Rea a favor. Secretario Informo: con 6 votos a favor. RESOLUCIÓN. Considerando. Que, el artículo 260 de la Constitución señala que: “El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno”. Que, el artículo 126 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización expresa: “Gestión concurrente de competencias exclusivas.- El ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel de gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos. En este marco, salvo el caso de los sectores privativos, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel, conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia y con autorización expresa del titular de la misma a través de un convenio”. Que, el artículo 57 literal a), del Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala, Atribuciones del concejo municipal. Al concejo municipal le corresponde. El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones. Que, es necesario que el cantón Alausí cuente con un mantenimiento vial rural para lograr un desarrollo económico y turístico de sus comunidades, por decisión unánime el concejo RESUELVE. Art. 1.- Autorizar al Ing. Rodrigo Rea Yánes Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Alausí, firme el convenio con la Prefectura de Chimborazo, para el cobro de la tasa por mantenimiento vial rural. Art. 2.- Cúmplase y notifíquese. **PUNTO OCHO.-** Análisis de la situación actual de arrendatarios y arrendadores de locales comerciales en el cantón Alausí, por la crisis producto de la Pandemia del Covid-19. El **Ab. Eduardo Llerena:** Están proponiendo que se haga una ordenanza a respecto, pero eso no implica que pongamos en la ordenanza no le cobre el arriendo a determinada persona, pero eso no podemos poner, estamos contraviniendo la ley, piden una resolución de concejo, un manifiesto, en donde se indique que lógicamente los problemas sanitarios han derivado en problemas económicos, y muchas persona están inmersas en arriendo son comerciantes, y de ese arriendo les permite cumplir las obligaciones, quieren un manifiesto del seno del concejo, donde se sensibilice a los dueños de los locales, en virtud de la crisis sanitaria, es un acuerdo entre arrendador y arrendatario, en ese sentido lo que ellos necesitan. Existe una Ley Humanitaria en el Art. 4 donde habla, y recomienda, solo solicitar tomemos una resolución donde solicitemos la sensibilidad a los arrendatarios y se beneficien los arrendatarios quienes no tuvieron beneficios económicos todo este tiempo. El Alcalde **Ing. Rodrigo Rea:** informar que por más concejo que seamos, en ningún momento podemos tomar una decisión que permita que si antes pagaban 300 ahora pagan 100, no sé cómo lo hayan entendido, pero ellos están esperando, pero no se pueda hacer eso, apoyo la moción de que hagamos un manifiesto, no es que el municipio tiene dinero, hemos perdido dinero en cuanto a servicio básicos, ese presupuesto debemos cubrir de otro lado, apoyo la moción. De realizar el manifiesto. El **Ing. Remigio Roldán:** También me sumo a la petición del Abogado Eduardo, en que los ciudadanos hagamos conciencia de la Ley Humanitaria que está en vigencia, nada más. El Alcalde **Ing. Rodrigo Rea:** Proceda a tomar votación. Secretario **Ab. Cristian Ramos:** Sr. Alfredo Guamán a favor, Sr. Marco Guerra a favor, Ab. Eduardo Llerena a favor, Ing. Remigio Roldán a favor, Sr. Medardo Quijosaca a favor, Alcalde Ing. Rodrigo Rea a favor. Secretario Informo: con 6 votos a favor. RESOLUCIÓN. Considerando: **Que,** el artículo 83 de la Constitución de la República señala que: Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: 7. Promover el bien común y anteponer el interés general al interés particular, conforme al buen vivir. **Que,** el artículo 238 de la Constitución, establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. **Que,** el artículo 30 del Código Civil determina: Se llama fuerza mayor o caso

fortuito, el imprevisto a que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc. **Que**, el artículo 4 de la Ley Humanitaria establece: Suspensión temporal de desahucio en materia de inquilinato.- Durante el tiempo de vigencia del estado de excepción, y hasta sesenta días después de su conclusión, no se podrán ejecutar desahucios a arrendatarios de bienes inmuebles, por cualquiera de las causales establecidas en la Ley de Inquilinato, excepto en los casos de peligro de destrucción o ruina del edificio en la parte que comprende el local arrendado y que haga necesaria la reparación, así como de uso del inmueble para actividades ilegales. Para que los arrendatarios puedan acogerse a esta suspensión temporal, deberán cancelar al menos el veinte por ciento (20%) del valor de los cánones pendientes y en el caso de locales comerciales, que el arrendatario demuestre que sus ingresos se han afectado en al menos un 30% con relación al mes de febrero de 2020. Esta suspensión podrá extenderse en caso de que arrendatario y arrendador acuerden por escrito un plan de pagos sobre los valores adeudados. El acuerdo suscrito tendrá calidad de título ejecutivo. Esta suspensión no implica condonación de ningún tipo de las obligaciones, salvo acuerdo de las partes en contrario. En los casos que el arrendador pertenezca a un grupo de atención prioritaria, y el canon arrendaticio sea su medio de subsistencia, no aplicará la suspensión temporal del pago de cánones arrendaticios, salvo que el arrendatario pertenezca también a un grupo de atención prioritaria, caso en el que las partes llegarán a un acuerdo. **Que**, el Presidente de la República del Ecuador mediante Decreto Ejecutivo N° 1017, del 16 de marzo de 2020, declara el Estado de Excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud, acogiendo las resoluciones del Comité de Operaciones de Emergencia Nacional y se suspende la jornada presencial de trabajo comprendida entre el 17 al 24 de marzo de 2020, para todos los trabajadores y empleados del sector público y privado. **Que**, es necesario demostrar solidaridad entre hermanos alauseños ante las situaciones adversas que por fuerza mayor estamos atravesando, practicando la unidad en las distintas actividades comerciales y cotidianas que desarrolla cada persona como sustento económico para sus hogares. Por las consideraciones expuestas este Concejo Municipal. **RESUELVE. Art. 1.-** Expedir el siguiente manifiesto: HACER UN LLAMADO PÚBLICO ESPECIALMENTE A ARRENDADORES Y ARRENDATARIOS DE TODO EL CANTÓN, A DEMOSTRAR SOLIDARIDAD Y UNIDAD ENTRE ALAUSEÑOS, CON EL OBJETIVO QUE VOLUNTARIAMENTE PUEDAN ACORDAR PLANES DE PAGOS POR CONCEPTO DE CANONES DE ARRIENDOS DE LOCALES COMERCIALES, NEGOCIOS, VIVIENDAS EN NUESTRO CANTÓN. **Art. 2.-** Publíquese el presente manifiesto en la página web institucional; y en las redes sociales oficiales. **PUNTO SIETE.- Informe de comisiones.** El Alcalde **Ing. Rodrigo Rea:** Está a consideración este punto de orden. El Ing. **Remigio Roldán:** Gracias por la delegación, debo informar que asistí a la sesión para la designación de la Viceprefecta de la provincia de Chimborazo, como es de conocimiento público la señora es de la comunidad de Tolte, parroquia Pistishi, cantón Alausí, se dio con 11 votos a favor, 4 en contra, Colta, Cebadas, Riobamba y Chambo, el Alcalde de Chunchi abandono la sesión, y el Alcalde de Guamote voto en blanco, fue electa la Viceprefecta y esperamos teniendo Viceprefecta de Alausí, primero Dios colme de bendiciones y como alauseño estamos convencidos de que con ese rango de autoridad nos hagan proyectos de impacto social y de grandes envergaduras, creemos como alauseños y como ciudadanos, eso debo informar, ese fue el único punto del orden del día. El Sr. **Alfredo Guamán:** Si señor Alcalde, compañeros, el día viernes 3 de julio me invitaron a una reunión de la corporación Zula, asistí uno de los puntos que manifestaban, por un lado agradecimiento a los concejales y Alcalde, tema de la fumigación, nuestros trabajos, y luego manifiestan que sigan apoyando, porque ya se dejaron los controles de Turpungo, y ellos han pedido que apoyemos con la fumigación. Igualmente, el sábado 4 de julio me invitaron a la Asamblea general de la Corporación, ese día estaba varias comunidades y moradores, han agradecido el apoyo en esta pandemia. El **Ab. Eduardo Llerena:** En cuanto a las comisiones nos viene delegando a todos, yo pienso que, en ese sentido como había dicho es lo que nos motiva a ser parte de este equipo,

porque venimos cumpliendo e informamos a usted lo que se va cumpliendo, las diferentes comisiones. El día martes 30 luego de la sesión, tuvimos una comisión a la ciudad de Riobamba a la Empresa Eléctrica estuvimos presentes en una reunión de par de horas, en donde nos hacían conocer de varios proyectos, en donde solicitamos, en virtud de que hasta el mes de abril debimos presentar los proyectos para que se ejecuten en el próximo año fiscal. Nosotros entre los proyectos más importantes para el 2020, y uno se va a ejecutar en este año, precisamente es el de Zhumid parroquia Achupallas de \$110.114,92 y de Ozogoche Alto, siendo parte de 2020 de \$ 52.204,00 se ejecutará quizá los primeros meses del 2021, así mismo un proyecto de 2018, dando seguimiento y que se debió haber hecho, en el 2019, no se lo hizo, se está haciendo en esta administración en Pishishi Chico \$96.733.63, está concluido al 100%, en la comunidad Azuay está al 90%, se ha hecho una inversión de \$ 161.28384, y en Totoras de \$ 36.567,38 está a un 90% de avance y esperan que en unos 15 días estén concluidos estos dos proyectos más. Es un tema de trabajo conjunto para conocimiento de los compañeros concejales, en virtud de que nosotros como GAD municipal, somos accionistas de los recursos que ingresan a la empresa, somos parte, no son muchos, pero es importante lo que disponemos allí. Hemos venido proponiendo importantes cosas para Alausí, y que, siendo parte de lo mismo, en esta semana estamos coordinando que en Totoras se instale un transformador en el proyecto del lácteos Luz del Día. Seguimos trabajando, en esta semana nos ofreció entregar y que se quede acá en Alausí el vehículo carro canasta grúa a la vez e instalar postes y no esperar a que desde Riobamba venga el vehículo, ese vehículo se queda acá, será utilizado en Chunchi también. esos trabajos se va a hacer en la iluminación y arreglos en la matriz, avenida 5 de Junio, calle Colombia, Alausí pata, los tanques de agua, y el barrio la Elegancia este procesos lo hicimos la semana anterior, estuvimos todos, allí con las personas de la Empresa Eléctrica, este trabajo estar realizado hasta el 15 de agosto. Adicionalmente hemos venido participando en el tema del PDyOT; nos incumbe a todos y queremos aquí que esto salga lo más pronto, estuvieron 3 concejales el día miércoles, y el viernes hay la socialización. Nosotros hemos venido avanzando en ese tema, he sido invitado a las distintas ferias, y creen que como por magia podemos decir vayan y ubiquen donde sea, si ya tres meses hemos luchado contra la pandemia, una de las cosas que se recomienda desde el área de salud es el distanciamiento, no podemos aglomerar a todos, en ese sentido hemos venido diciendo si muy claro lo que se tiene que hacer, hay algunos dirigentes que no quieren acatar, el Sr. Miguel Chicaiza, el día de ayer estuvo haciendo mediciones en la calle Antonio Mora, no me parece, me dice que me ha invitado a sesiones es falso, me he reunido con otras personas si, el señor tiene otra visión. Siendo parte del COE no se dará paso, si tenemos que irnos al camal, pero a meternos en unas calles reducida es muy delicado. Ayer por delegación del señor Alcalde participe de la comisión turística lo presidió el Ing. Luis Falconí del GAD Provincial, la sesión anterior únicamente fue la ingeniera Cristina Medina quien de alguna manera minimizaron, se permitió dar declaraciones en la radio el Ingeniero Falconi, el día de ayer inclusive pusimos claro que nosotros primero como GAD Alausí y luego como sociedad alauseña, desde el 20 de mayo habíamos puesto la petición al Presidente de la República, los primeros días de junio al Ministerio de Turismo. Secretario de Gabinete de la Presidencia, hice conocer todo el trabajo que tenemos el avance técnico, social, económico, todas las hojas de ruta, los de Riobamba lo único que aspiran es estar en cada una de más esas presidiendo ello, y lógico tuvimos una reunión con el Sr. Ricaurte, ayer se presentó en la sesión, pensó tener el mismo espacio que tenemos como Alausí, ingreso la Ing. Cristina Medina, Mauricio Riofrio de oyente, intervenimos 4 personas en una reunión de 30, lo hizo el Ing. Falconí, Ricaurte, la delegada de la Politécnica el ingeniero Dillon de Riobamba y mi persona. Nosotros dijimos aquí esta nuestro plan de trabajo porque nosotros somos los principales por la Nariz del Diablo, dueños de la corona, quedo claro que nos van a incluir en todas las mesas. Hablaron de un tema e indicamos nuestro trabajo y avance, creo cumplir a cabalidad sus delegaciones. El Alcalde **Ing. Rodrigo Rea**: Siempre pensamos en ese apoyo, estamos cumpliendo, esperemos a corto plazo tener los resultados. El **Sr. Marco Guerra**: No pude estar en la sesión del PDYOT, el Alcalde me delegó a ver una máquina en Multitud, unos trabajos que se están haciendo en algunas comunidades, disculpas. El Alcalde **Ing. Rodrigo Rea**:

Asistan a esas reuniones, no me gustaría que hoy hacemos las observaciones, tienen la obligación de corregir el PDYOT; y avanzar, y con el objetivo que llegue a concejo bien culminado. Espero con la ayuda de todos nosotros. El **Ing. Diego Carrión**: Agradéceles por su apoyo en el trabajo del PDYOT; el día viernes tenemos la socialización de la propuesta, quedaría a disposición de ustedes hacer una socializar un día sábado con los profesionales del cantón. El PDYOT da los lineamientos, se incluye a todas las direcciones, y llegar al 100% del cumplimiento, estamos con una línea base de cumplimiento, como nos dice Contraloría. El Alcalde **Ing. Rodrigo Rea**: Eso que participe la sociedad civil hacen que las cosas se vean que estamos caminando de forma transparente. El **Ab. Eduardo Llerena**: El tema de la señora Teresa Álvarez, nos han llegado los documentos, había una sugerencia de Diego que se haga una auditoría a ese proceso. No queremos comprar pleitos, si Contraloría nos dice está mal. El Alcalde **Ing. Rodrigo Rea**: Delegamos al ingeniero Remigio Roldán, esa comisión, que nos recomienda la comisión. Actuemos lo que se tenga que hacer. El **Ing. Remigio Roldán**: Se quedó en emitir un informe no he recibido documentación. El Alcalde **Ing. Rodrigo Rea**: Señores técnicos necesitamos que cumplan con esos informes, respaldémonos y contestemos. El **Ing. Jimmy Tapia**: señor Alcalde señores técnicos hacer la invitación para el día de mañana, tenemos el contrato de Plan Maestro, tenemos observaciones de origen técnico, conjuntamente con el contratista y la fiscalización están trabajando en una propuesta de rediseño, y el día de mañana se va a hacer la exposición de la propuesta del BDE, en si básicamente en porque en redes de agua potable no iba a funcionar. El Alcalde **Ing. Rodrigo Rea**: Sin más intervenciones y asuntos que tratar, siendo las 10:45, el Ing. Rodrigo Rea clausura la presente sesión de concejo. Firman Alcalde y Secretario Ab. Cristian Ramos que certifica la veracidad de todo lo actuado.

Ing. Rodrigo Rea Yanes.
ALCALDE DEL CANTÓN ALAU SÍ.

Ab. Cristian Fernando Ramos Cepeda.
SECRETARIO DE CONCEJO GADMCA.